

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Proceso Declarativo instaurado por PORFIRIA ELOISA GUERRA SARMIENTO contra KATIUSKA MARÍA MOLINA DAZA

Radicado: 44 279 40 89 001 2018 00215 00

El artículo 286 del Código General del Proceso señala:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

De lo anterior, como existió error involuntario de cambio de palabras en el sentido de que se colocó en la parte resolutiva que el nombre de uno de los vinculados era CARLOS COBO SARMIENTO, siendo lo correcto CARLOS GUERRA, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA**,

RESUELVE

CORREGIR el numeral segundo de la parte resolutiva del auto de fecha 27 de mayo de 2022, en el sentido de que el nombre del vinculado es CARLOS GUERRA y no CARLOS COBO SARMIENTO como se indicó

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARGAS TO

Juez

NUAGADO PROMISCUO MUNILIS FONSECA

El auto antesior actifico por anotambo el ant.

J.V.